Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

42 **1046860**

EXPEDIENTE: 19/2026/ACUERDOS
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo de 2026 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN, PERTENECIENTE AL GRUPO I/II, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN, PERTENECIENTE AL GRUPO I/II, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN, PERTENECIENTE AL GRUPO I/II, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal laboral fijo y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN, PERTENECIENTE AL GRUPO I/II, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA,** de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2023 aprobada por la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante Decreto nº 49 de fecha 11 de mayo de dos mil veintitrés, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63, de 24 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Profesor/a de Violín al Grupo I/II, se encuadra en la plantilla de personal Laboral del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Ejercer como profesor de violín atendiendo a las necesidades educativas de los alumnos.
- Programación de la enseñanza.
- Desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.
- Evaluación y control del proceso educativo.
- Tutoría y orientación.
- Investigación, innovación y perfeccionamiento.
- Cualquier otra función relacionada con el hecho educativo y funciones de ésta Escuela de Música así como cualquier otra relativa al mantenimiento, conservación, inventario y archivo del material del centro.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en lo que respecta al Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título Superior de Música en Violín o equivalente,** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. Asimismo, en el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos, en el ámbito de las profesiones reguladas, en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. (BOE nº 251, de 18 de octubre de 2022)

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6 Acreditación de carecer de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, mediante **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas.**

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. **Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo,** en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online aportando la documentación acreditativa siguiente:

a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.

c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

d) Documentación acreditativa del requisito de **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas,** al que se refiere el apartado **3.1.6.** de la Base tercera.

e) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.

f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **VEINTICUATRO EUROS (24 €),** conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.

- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y Nº DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de la convocatoria** a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante **certificación y/o informe de inscripción y rechazo** que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante **declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional**. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título **oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

La persona interesada podrá realizar la subsanación en el plazo correspondiente, aportando la documentación necesaria **la cual deberá presentarse de forma telemática, y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/.**

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Los aspirantes que habiendo presentado solicitud de participación en el proceso selectivo a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/, y hubieren sido omitidos en la resolución provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, podrán presentar la pertinente reclamación en el plazo establecido para la subsanación de la misma mediante Instancia General, a través del registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando el justificante de presentación de la solicitud de participación emitido por la plataforma Convoca, solicitando su derecho a ser incluido en la lista provisional. Transcurrido el plazo de referencia, aquellos que no presenten reclamación alguna, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará, si fuera posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco:

Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera y/o Personal Laboral Fijo del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, **salvo la prevista en el apartado e).**

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. -SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos.**

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).**

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO DE TEMARIO** de las presentes bases.

Con carácter general:

El ejercicio de la Parte Teórica será obligatorio y eliminatorio, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos para poder superar la Parte Teórica.

Los ejercicios primero y segundo de la Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar la Parte Práctica.

La calificación final de la PARTE PRÁCTICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE PRÁCTICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

Ambas pruebas (Teórica y Práctica), serán evaluadas separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Único: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, en el que cada pregunta contará con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de sesenta y cinco (65) preguntas, siendo las primeras sesenta (60) ordinarias y evaluables, y las (5) cinco últimas, de reserva. Las preguntas versarán sobre el temario contenido en el **ANEXO DE TEMARIO.**

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,166667** puntos.
- Cada una de las respuestas erróneas penalizarán descontando un tercio (1/3) del valor de una respuesta correcta.
- las preguntas no contestadas, NO serán puntuadas ni penalizadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 90 minutos.

Para la celebración de las pruebas prácticas, deberán haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice el ejercicio teórico.

B) PARTE PRÁCTICA

1. Primer ejercicio práctico: Consistirá en desarrollar por escrito una unidad didáctica donde se trabajen aspecto rítmicos, melódicos y creativos para un grupo de alumnos/as de iniciación, de una clase de violín de 60 minutos, haciendo constar los objetivos, contenidos y actividades prácticas o ejercicios de la misma. A continuación se llevará a la práctica con un grupo de 3 alumnos/as con edades comprendidas entre 7-9 años, para el desarrollo de la misma durante 20' (se entenderá los primeros 20' de la clase desarrollada por escrito).

Duración del ejercicio: 120 minutos para la parte escrita y 20 minutos para la parte práctica.140 minutos en total.

En este ejercicio se valorará especialmente el desarrollo práctico de la clase, la claridad en la exposición de la unidad didáctica, el adecuado manejo de los conocimientos docentes y la presentación.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

El Tribunal se reserva la facultad de entablar un breve diálogo para aclarar aspectos de la prueba realizada.

2. Segundo ejercicio práctico: Consistirá en la ejecución, durante un periodo máximo de 15 minutos, de dos piezas musicales de libre elección, ejecutadas al violín, instrumento que traerá cada aspirante para su ejecución. A tal fin, el aspirante deberá entregar inmediatamente antes del inicio de su ejercicio, tantas copias de la partitura o partituras utilizadas, como miembros formen parte del Tribunal.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

La calificación final de la PARTE PRÁCTICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE PRÁCTICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la/s prueba/s o ejercicio/s que integren la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos, cuando por su especialidad así lo requieran.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal una vez realizadas las pruebas de carácter teórico, hará pública la plantilla de corrección de las mismas en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.

- Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de la contratación.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,055
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.030
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,025
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.015

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma y/o sus organismos autónomos dependientes:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades.

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional, y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debiendo figurar con cuatro decimales.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los **dos (2) apartados** correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en su Sede Electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en https://cabildodelapalma.convoca.online plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (15) QUINCE MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabido Insular de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es., con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

j) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

La lista de Reserva Ordinaria resultante será usada exclusivamente para cubrir las necesidades de contratación temporal del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música para la categoría objeto de la convocatoria.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

En caso de llamamiento de la lista de reserva para cobertura de puestos de carácter temporal, el aspirante deberá aportar en el momento de la contratación, además de la que le sea requerida, la documentación acreditativa dispuesta por el apartado j) de la BASE DECIMOPRIMERA.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, **una vez atendidas las necesidades propias del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, y en virtud de los Convenios de Colaboración que tenga suscritos el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se podrán ceder las Listas de Reserva**, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

TEMARIO

ANEXO I.

AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias**.** Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado: capacidad de obrar, concepto de interesado, representación, registros electrónicos de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sistema de identificación de los interesados en el procedimiento. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua en los procedimientos. Registros.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

TEMARIO

ANEXO II

AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Silencio Administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Términos y plazos: obligatoriedad de términos y plazos, cómputo de plazos, cómputo de plazos en los registros, ampliación, tramitación de urgencia.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Requisitos de los actos administrativos: producción y contenido, motivación y forma. Eficacia de los actos: inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación, condiciones generales para la práctica de las notificaciones, práctica de las notificaciones en papel, práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los Actos Administrativos. Nulidad y anulabilidad: nulidad de pleno derecho, anulabilidad, límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos, conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes y participación de los interesados.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ejecución: Título, ejecutoriedad, ejecución forzosa, apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva, compulsión sobre las personas, prohibición de acciones posesorias.

Tema 18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

*** En la Administración convocante.** (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral **en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales,** en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral **en Administraciones Públicas Locales** en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral **en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública,** en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena **en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades,** en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena **en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades,** en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20___.

(Firma)

Encuentra Músico www.encuentramusico.es

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Encuentra Músico www.encuentramusico.es